

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de enero de 2024

N° 29956

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0005-2024
(De lunes 15 de enero de 2024)

QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL USO DEL AGUA CRUDA, PARA USO RECREATIVO, DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL DE 2024.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 006
(De martes 16 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DOCENCIA DE MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 28-2024
(De miércoles 10 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SERVIDUMBRE VIAL Y EL ALINEAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN COSTERA DE PLAYA PAUNCH-PLAYA BLUFF-BOCA DE DRAGO (FASE B), EN ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De lunes 08 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 085107.

Aviso N° S/N
(De jueves 11 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ANULA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 89319.

Aviso N° S/N
(De jueves 11 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ANULA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.45922.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 8
(De jueves 04 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE EL AÑO 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 01
(De miércoles 10 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A OTORGAR SUBSIDIO DEPORTIVO A LA LIGA PROVINCIAL DE BÉISBOL DE PANAMÁ OESTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 29-2023
(De jueves 19 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA ANULAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO NO. 12-2023, DE 20 DE ABRIL DE 2023 Y SE HACEN NUEVAS MODIFICACIONES AL ACUERDO NO. 21- 2022 DEL 5 DE MAYO DE 2022, QUE ESTABLECÍAN LOS PROYECTOS DENOMINADOS "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (LA PAVA)" SE HACE CAMBIO DE UBICACIÓN PARA EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUANICO ARRIBA), PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES", SE HACE CAMBIO DE PROYECTO "MEJORAMIENTO A IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES", EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSÍ CABECERA" SE HACE CAMBIO A "CONSTRUCCIÓN DEL PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES, TODOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, DE LA VIGENCIA DE 2022.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Secretario General Fecha: 16 ENE 2024

RESOLUCIÓN DM- 0005 -2024

De 15 de enero de 2024.

Que establece medidas para el uso del agua cruda, para uso recreativo, durante las festividades de carnaval de 2024.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin autorización del Ministerio de Ambiente;

Que así mismo, el artículo 67, del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone que el agua es un bien de dominio público en todos sus estados y que su conservación y uso es de interés social, por tanto, sus usos se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan;

Que mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creó el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 2015, señala que **MiAMBIENTE** tendrá entre sus funciones formular, aprobar y ejecutar, en el área de su competencia, la Política Nacional de Ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado; emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos y otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones respecto a los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en adición a todas las demás funciones que por ley le corresponda;

Que en el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, se establecen los principales usos del agua de acuerdo a las prioridades, estableciendo el uso doméstico y de salud pública, además el agropecuario, industrial, minas y energía y los necesarios para la vida animal;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 1 de febrero de 2017, se establece el procedimiento de sanción directa por infracciones ambientales y fija multas;

Que el Boletín de Pronóstico Climático (publicación N° 25 de 29 de diciembre de 2023) generado por la Dirección de Meteorología del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA),

M.C



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Araceli Hernández
 Secretario General Fecha: 15 ENE 2024

señala el comportamiento de las lluvias estimadas para los meses de enero, febrero y marzo de 2024, considerando las condiciones oceánicas y atmosféricas recientes, así como los registros meteorológicos históricos de Panamá, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR la extracción directa de agua cruda superficial (ríos, lagos y quebradas), durante los carnavales y carnavales 2024, para uso recreativo (culecos u otros similares), en los sitios del carnaval o en cualquier otra festividad que se realice en las parrilladas, jorones, jardines u otros locales recreativos, siempre y cuando se lleve a cabo en los puntos autorizados por **MiAMBIENTE** y con el correspondiente permiso temporal para uso de agua recreativo en carnavales.

Artículo 2. Los puntos autorizados por **MiAMBIENTE** estarán ubicados en ríos con suficiente caudal, aguas abajo de las tomas de agua de las potabilizadoras y sin afectar los usos prioritarios. La calidad de agua para efectos recreativos deberá ser verificada previamente por el Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 3. ESTABLECER los puntos autorizados por **MiAMBIENTE**, viables para la extracción de agua cruda, basado en el análisis técnico fundado en el monitoreo durante la estación seca, los cuales son:

PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
Bocas del Toro	Laguna Big Creek	Insular	1034992	362840
	Ballaspit	Río Changuinola	1040050	333262
	Río Changuinola	Río Changuinola	1040033	333256
Chiriquí	Río San Felix	Ríos Fonseca y Tabasará	914671	405053
	Quebrada Brazo Gómez	Río Chiriquí	930594	350952
	Río Cochea (Canal el caño de Dolega)	Río Chiriquí	948113	343664
	Río David	Río Chiriquí	946191.87	344223.30
	Río Chico	Río Chico	929344.17	327114.66
	Río Escarrea	Río Escarrea	931399.21	320731.89
	Río Chiriquí	Río Chiriquí	9298670	351492
	Río Chiriquí Viejo	Río Chiriquí Viejo	936614	298438
	Río Gariché	Río Chiriquí Viejo	938373.29	304583.82
	Río David	Río Chiriquí	946191.87	344223.30
	Río Gualaca	Río Chiriquí	933394.86	358243.80

M.C



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 13 ENE 2024

PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
Coclé	Río Grande Bajo el Puente Vía Interamericana (Jardines Urbanos)	Río Grande	931277	554865
	Río Farallón (Bajadero en finca).	Río Antón	926739	594278
	Río Zaratí (Balneario Las Mendosas)	Río Grande	942544	570880
	Río Zaratí (Sonadora Establecimiento)	Río Grande	946123	574626
	Río Tubre (Bajadero del puente compa Rica)	Río Coclé del Norte	959440	577529
	Coclé Del Norte(Bajo el Puente de Villa Del Carmen)	Coclé Del Norte	973664	549006
	Río Coclé de Sur (Balneario Los Algarrobo)	Río Grande	950010	561283
	Río Guayabo (establecimiento)	Río Antón	951439	594842
	Río Grande (Jardín Bajo Grande)	Río Grande	949705	566920
	Río Grande (Piedra Amarilla)	Río Grande	946296	549359
	Río Harino (Balneario El Harino)	Río Grande	952139	548772
Colón	Río Miramar	Ríos Chagres y Mandinga	1058545	682289
	Río Nombre de Dios	Ríos Chagres y Mandinga	1058892	666440
	Río La Juma	Ríos Chagres y Mandinga	1059420	673945
	Río Piedras	Ríos Chagres y Mandinga	1044678	638694
	Río Guanche	Ríos Chagres y Mandinga	1050355	644478
	Río Zaino	Ríos Chagres y Mandinga	105832	677487
	Río Cascajal	Ríos Chagres	1056449	651770

M.C



Amelie Hernández
 Secretario General Fecha: 16 ENE 2024

PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
		y Mandinga		
Herrera	Río Santa María	Río Santa María	898202	537216
	Río La Villa	Río La Villa	877979	563905
	Río La Villa	Río La Villa	862763	546015
	Río El Chorro	Río Parita	872528	527007
Los Santos	El Higuerón	Río La Villa	879924	566250
	Río Tonosí	Río Tonosí	819172	560611
	Río Caldera	Río Villa - Tonosí	826493	608731
	Río Purio	Río Villa y Tonosí	839780	600227
	Río Salado	Río Villa y Tonosí	849940	587916
	Río Mensabe	Río Villa y Tonosí	851691	579625
	Río Perales	Río Villa y Tonosí	859754	575842
Panamá Metro	Río Cabobré	Río Pacora	101204	687583
	Río Cabobré	Río Pacora	101209	687615
Panamá Este	Río Mamóní	Río Bayano	1014752	711306
	Río Tumagantí	Río Bayano	1020468	731923
	Río Ipetí	Río Bayano	993692	774306
Panamá Norte	Río Juan Díaz	Río Juan Díaz	1007369	668892
Panamá Oeste	Quebrada El Latillo	Ríos entre el Antón y el Caimito	958006	616841
	Río Sajalices	Ríos entre el Antón y el Caimito	960622	624371
			960546	624479
	Quebrada Corozales	Ríos entre el Antón y el Caimito	952441	630023
	Río Chame	Ríos entre el Antón y el Caimito	947735	622787
	Río Mata Ahogado	Ríos entre el Antón y el Caimito	936813	614195
Río María	Ríos entre el Antón y el Caimito	954389	607288	



Amelio Hernández
 Secretario General Fecha: 15 ENE 2024

PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
Veraguas	Río Santa María Toma # 1	Río Santa María	907846	504437
	Río Santa María Toma # 2	Río Santa María	932665	493211
	Río Santa María Toma # 3	Río Santa María	907836	504437
	Río Santa María Toma # 4	Río Santa María	937831	493735
	Río San Pedro Toma # 2	Río San Pedro	899017	489993
	Río Aclita	Río San Pedro	892206	485477
	Qda Sin Nombre	Río entre Tabasará y San Pablo	863532	473055
	Río Las Guías	Río Santa María	911989	524818
	Río Negro	Ríos entre San Pedro y Tonosí	844402	502561
	Río San Pedro	Río San Pedro	902869	490459
	Río Sábalo	Río San Pedro	882366	507262
	Río Lirí	Río San Pablo	900604	447863
	Río Tribique	Río San Pablo	884730	465869
	Río Corita	Río San Pablo	920223	480872
	Río Caté	Ríos entre el Tabasará y San Pablo	858138	466357
Río Florentino	Río San Pedro	884765	489663	
Darién	Río Sábana Zimba	Río Santa Barbará y entre Chucunaque	969393	807742
	Río Sábana Santa Fé	Río Santa Barbará y entre Chucunaque	958420	813729



Amelio Longo
 Secretario General Fecha: 13 ENE 2024

PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
	Río Chuquanaque	Río Chucunaque	902447	863503
	Lajas Blancas	Río Chucunaque	930214	849518

Artículo 4. Las solicitudes de permisos temporales de agua para uso recreativo (culecos u otros similares) para carnavales y carnavaletos deberán ser presentadas en las Direcciones Regionales de **MiAMBIENTE** a nivel nacional, a más tardar cuatro (4) días hábiles antes del día de extracción del recurso.

Artículo 5. Los permisos temporales de agua para uso recreativo (culecos u otros similares) para carnavales y carnavaletos serán otorgados por unidad de cisterna, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Formulario de solicitud de permiso temporal para uso de agua debidamente completada.
- Copia del registro único vehicular del transporte de la cisterna.
- **Para Persona Natural:** Copia de la cédula de identidad personal del solicitante o pasaporte si es extranjero.
- **Para Persona Jurídica:** Certificado de Registro Público de la sociedad y copia de cédula o pasaporte del Representante Legal.
- Recibo de Pago de B/.60.00 por inspección de campo por cada carro cisterna (Según lo establecido en la Resolución AG-0163-2006).
- Certificado de Paz y Salvo de **MiAMBIENTE** (B/.3.00).
- Canon de agua respectivo de acuerdo a la Resolución CNA-002-2009 del 22 de abril de 2009 (uso recreativo B/.0.00330 por m³).

Artículo 6. Los horarios de extracción de agua cruda en los puntos establecidos por **MiAMBIENTE** en el artículo 3 de la presente resolución, para los días de carnaval y carnavaletos, serán dispuestos por la Alcaldía (Junta de Carnaval) que corresponda.

Artículo 7. PROHIBIR el uso de agua cruda para uso recreativo (culecos u otros similares) de las fuentes subterráneas (pozos y acuíferos), en actividades de carnaval y carnavaletos 2024.

Artículo 8. La infracción de las disposiciones contenidas en la presente resolución conlleva la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 9. Las Direcciones Regionales de **MiAMBIENTE**, en conjunto con las autoridades locales que correspondan, definirán los puntos o sitios de depósito o descarga del agua que sea recuperada de las cisternas u otro vehículo o elemento utilizado para contener el agua, retenida por infringir las disposiciones contenidas en la presente resolución. Igualmente, mantendrán coordinación constante cuando este hecho se presente. Solo serán aptos para este propósito, los sitios de interés público y que redunden en beneficio de la comunidad.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: 16 ENE 2024

Artículo 10. Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial y mantendrá su vigencia hasta el día 29 de febrero de 2024.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de (enero) de dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente




KARIMA LINCE
 Directora de Seguridad Hídrica





MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 006
De 16 de Enero de 2024

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta, como el completo bienestar físico, mental y social del individuo, por lo que la salud y el bienestar humano no puede ser desatendida por razones de riesgo inminente.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de la salud del Gobierno y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan.

Que la Ley 43 de 30 de abril de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Ministerio de Salud, para reglamentar los aspectos relacionados a la práctica profesional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 312 de 8 de agosto de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 57 de 28 de marzo de 2017, se estableció el reglamento general de los médicos internos y residentes, y se reconoció la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, como el organismo de carácter científico y de coordinación de procesos académicos, responsables de planificar, integrar y dirigir los procesos de capacitación y acreditación en todo lo referente al internado médico y como el ente responsable de los aspectos académicos y disciplinarios de las residencias médicas.

Que la Resolución N.º 315 de 15 de abril de 2019, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, establece la conformación de dicha Comisión, y dispone que la misma estará integrada por los siguientes miembros: Ministerio de Salud, la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, el Colegio Médico, la Caja de Seguro Social y la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N.º 865 de 12 de noviembre de 2021, se designaron los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, por un periodo de dos (2) años.

Que se hace necesario la renovación de los de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, por un periodo de dos (2) años, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

- Dra. Mayra Abood Yunsán, con cédula No. 8-729-2070, como Principal.
- Dra. Carolina Jurado, con cédula No. 8-462-261, como Suplente.



RESOLUCIÓN No. 006 de 16 de Enero de 2024.**Página 2.****2. Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá:**

- Dra. Oris Lam de Calvo, con cédula 8-420-636, como Principal.
- Dr. Francisco Lagrutta, con cédula 8-491-665, como Suplente.

3. Por el Colegio Médico de Panamá:

- Dr. Renán Araúz, con cédula 4-291-778, como Principal.
- Dra. Liriel Him, con cédula 6-79-711, como Suplente.

3. Por el Colegio Médico de Panamá:

- Dra. Susan Key Beitia, con cédula 8-713-1327, como Principal.
- Dr. Renán Araúz, con cédula 4-291-778, como Suplente.

4. Por la Caja de Seguro Social:

- Dr. Euriko G. Torraza R., con cédula 9-79-02537, como Principal.
- Dra. Mónica Rodríguez, con cédula 8-460-00740, como Suplente.

5. Por la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI):

- Dra. Lucía Quintero, con cédula 8-869-811, como Principal.
- Dra. Cristel Rodríguez, con cédula 8-869-450, como Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga la Resolución N.º 865 de 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a a de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N.º 312 de 8 de agosto de 2016, Decreto Ejecutivo N.º 57 de 28 de marzo de 2017, Resolución N.º 315 de 15 de abril de 2019, Resolución N.º 318 de 17 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/HO/EMI/LB





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 28 2024
(de 10 de Enero de 2024)

“Por la cual se aprueba la servidumbre vial y el alineamiento de la Circunvalación Costera de Playa Paunch – Playa Bluff – Boca de Drago (Fase B), en Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro.”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que formalmente fue presentada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por parte del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud para la aprobación de la servidumbre vial y el alineamiento para la Circunvalación Costera de Playa Paunch – Playa Bluff – Boca de Drago (Fase B), en Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro;

Que la servidumbre vial, solicitada a asignar, tiene un ancho variable entre 12.00 metros a 30.00 metros, y una longitud total de 16.94 kms., definida en los planos georreferenciados y cuadros adjuntos.

Que el alineamiento para la Circunvalación Costera de Playa Paunch – Playa Bluff – Boca de Drago (Fase B), fue suministrado por el Ministerio de Obras Públicas en hojas que contienen las plantas del alineamiento georreferenciadas con coordenadas UTM WGS 84, y tablas descriptivas, elaboradas por el contratista del proyecto;

Que para el diseño del alineamiento propuesto se tomó en consideración el Acuerdo municipal No.025 del 12 de julio de 2017, “Por el cual se actualizan los límites de la





Resolución No. 28 - 2024
del 10 de Enero de 2024
Página No. 2

Reserva Municipal de Playa Bluff y la reglamentación de su uso y manejo", emitido por el Consejo Municipal del distrito de Bocas del Toro;

Que el Ministerio de Obras Públicas, cumplirá con sus disposiciones técnicas y legales para tratar las afectaciones, que se lleven a cabo en propiedad privada o mejoras, ya sea de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria, en el mural informativo, de la Dirección de Ordenamiento Territorial sede Panamá, en la Regional MIVIOT – Bocas del Toro y en la Junta Comunal de Bocas del Toro, desde el 4 de octubre al 19 de octubre de 2023; sin que dentro del término establecido, se recibiera objeción alguna, por parte de la ciudadanía;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, publicando, los días 5, 6, 9 y 10 de octubre de 2023, en un periódico de circulación nacional, aviso de convocatoria para la consulta ciudadana, realizada el día 19 de octubre de 2023;

Que mediante Informe Técnico No.59 de 19 de octubre de 2023, elaborado en la Dirección de Ordenamiento Territorial, basado en el análisis de los aspectos técnicos, suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, se considera viable aprobar la asignación de la servidumbre vial y el alineamiento para la Circunvalación Costera de Playa Paunch – Playa Bluff – Boca de Drago (Fase B), definida en los planos georreferenciados y cuadros adjuntos;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la servidumbre vial y el alineamiento para la Circunvalación Costera de Playa Paunch – Playa Bluff – Boca de Drago (Fase B), en Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro.





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ER

Resolución No. 38-2024
del 10 de Enero de 2024
Página No. 3

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

10/1/2024

SEGUNDO: Aprobar la servidumbre vial y el alineamiento de la circunvalación Costera de Playa Pauch – Playa Bluff, con un ancho variable entre 12.00 metros a 30.00 metros, y una longitud total de 16.94 kms, definida en los planos georreferenciados y cuadros adjuntos.

TERCERO: El documento, los planos y cuadros del alineamiento de la Circunvalación Costera de Playa Pauch – Playa Bluff – Boca de Drago (Fase B), suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta, referencia, y formarán parte de esta Resolución.

CUARTO: Enviar copia autenticada de la Resolución a todas las entidades que de una u otra forma, participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial.

QUINTO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO: Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los términos de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, Acuerdo Municipal No.025 del 12 de julio de 2017.

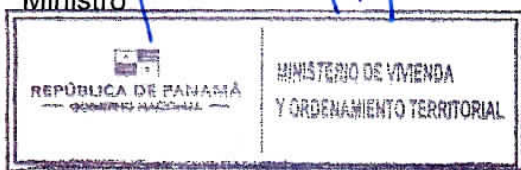
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

[Signature]

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, mediante Sentencia No.71 de 18 de julio de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA la anulación y reposición** del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°085107, emitido el día nueve (09) de enero de dos mil dos (2002), a favor de MARITZA ELVIRA GONZALEZ QUIEL, con cédula de identidad personal N°.4-132-538, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/.254.79), con fecha de vencimiento catorce (14) de enero de dos mil diecisiete (2017), y en consecuencia, **ORDENA** que una vez quede ejecutoriada esta sentencia, se remita copia autenticada de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para que esa entidad pública proceda a anular el mencionado CERPAN N°085107 y a emitir uno nuevo en reemplazo del anulado, a favor de MARITZA ELVIRA GONZALEZ QUIEL y por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/.254.79); decisión ésta que **CONFIRMA** el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil de 14 de septiembre de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 8 de enero de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, mediante Sentencia N°7 de 30 de marzo de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve: ACCEDER a la pretensión ensayada por la demandante ZORAYA DEL CARMEN TUÑÓN ESTAVEZ (SIC), en consecuencia, se ORDENA lo siguiente: ANULAR el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) distinguido con el número N°89319, emitido el 10 de enero de 2002, por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/.182.20), a favor de ZORAYA DEL CARMEN TUÑÓN ESTEVEZ, portadora de la cédula de identidad personal N°3-87-271. ORDENAR a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPONER el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN), emitido a favor ZORAYA DEL CARMEN TUÑÓN ESTEVEZ, quien porta la cédula de identidad personal N°3-87-271, anule y reponga el Certificado de Participación Negociable (CERPAN), N°89319, de fecha 10 de enero de 2002, por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/.182.20); decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 16 de agosto de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 11 de enero de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°19-2022 de 19 de mayo de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ANULA** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) **N°45922 de 18 de diciembre de 2001**, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 68/100 (B/.420.68)**, emitido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a favor de la señora **MARLENA DEL SOCORRO TRUJILLO**, con cédula de identidad personal N°8-230-575. En consecuencia **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que expida un nuevo certificado con las mismas características en clase y contenido; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 11 de octubre de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 11 de enero de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO-

ACUERDO NUMERO 8

(De 4 de enero de 2024)

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES EN VARIOS
DISTRITOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE EL AÑO 2024"**

Que en atención al Ordinal 8 del Artículo 87 del Código Judicial, corresponde a esta Corporación decretar el cierre de los Despachos Judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

Que de acuerdo al Artículo 528 del Código Judicial, que preceptúa: **"Si se decretare el cierre de los despachos públicos a cualquier hora del día, todo este será inhábil. No obstante, se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas con anterioridad al cierre del despacho"**

D E C R E T A:

PRIMERO: Ordenar el cierre de los Tribunales y Juzgados y demás Dependencias Judiciales y Administrativas, durante el año 2023, en los siguientes distritos de la República y fechas que se indican a continuación, con la consecuente suspensión de los términos judiciales durante todo el día:

Fecha	Celebración	Distrito	Provincia
enero			
lunes 15/enero/2024	Cristo de Esquipulas	Chimán	Panamá
lunes 15/enero/2024	Cristo de Esquipulas	Antón	Coclé
jueves 25/enero/2024	San Pablo Apóstol	Mariato	Veraguas
febrero			
viernes 2/febrero/2024	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
viernes 2/febrero/2024	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
viernes 2/febrero/2024	Virgen de la Candelaria	Santa Fe	Veraguas
martes 27/febrero/2024	Fundación del Distrito	Colón	Colón
marzo			
martes 19/marzo/2024	San José	David	Chiriquí
martes 19/marzo/2024	San José	Tolé	Chiriquí
martes 19/marzo/2024	San José	Pesé	Herrera
martes 19/marzo/2024	San José	Soná	Veraguas
abril			
martes 2/abril/2024	San Francisco de Paula	Río de Jesús	Veraguas
miércoles 17/abril/2024	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas Del Toro
mayo			
miércoles 15/mayo/2024	San Isidro Labrador	Capira	Panamá Oeste
junio			
jueves 13/junio/2024	San Antonio	Barú	Chiriquí
lunes 24/junio/2024	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
lunes 24/junio/2024	San Juan Bautista	Aguadulce	Coclé

Código de verificación
66081d51-582f-4c65-a7b5-df09148b135b
Electrónico





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO-

ACUERDO NUMERO 8

(De 4 de enero de 2024)

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES EN VARIOS
DISTRITOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE EL AÑO 2024"**

julio			
lunes 15/julio/2024	San Buenaventura	Las Palmas	Veraguas
martes 16/julio/2024	Virgen Del Carmen	Taboga	Panamá
martes 16/julio/2024	Virgen Del Carmen	Donoso	Colón
martes 16/julio/2024	Virgen Del Carmen	Bocas Del Toro	Bocas Del Toro
jueves 25/julio/2024	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
jueves 25/julio/2024	Santiago Apóstol	Alanje	Chiriquí
jueves 25/julio/2024	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
jueves 25/julio/2024	San Cristóbal	Chepo	Panamá
martes 30/julio/2024	Fundación del Distrito	San Miguelito	Panamá
agosto			
viernes 2/agosto/2024	Nuestra Señora De Los Ángeles	Gualaca	Chiriquí
jueves 15/agosto/2024	Virgen María De La Asunción	Santa María	Herrera
jueves 15/agosto/2024	Fundación del Distrito	Panamá	Panamá
viernes 16/agosto/2024	San Roque	Olá	Coclé
viernes 16/agosto/2024	San Roque	San Francisco	Veraguas
miércoles 28/agosto/2024	San Agustín	Los Santos	Los Santos
viernes 30/agosto/2024	Santa Rosa	Calobre	Veraguas
septiembre			
jueves 12/sep./2024	Fundación del Distrito	La Chorrera	Panamá Oeste
jueves 12/sep./2024	Fundación del Distrito	Arraiján	Panamá Oeste
jueves 12/sep./2024	Fundación del Distrito	Sona	Veraguas
viernes 13/sep./2024	Fundación de Distrito	Tierras Altas	Chiriquí
miércoles 18/sep./2024	Fundación del Distrito	Chame	Panamá Oeste
martes 24/sep./2024	Virgen De Las Mercedes	Guararé	Los Santos
octubre			
martes 1/octubre/2024	Fundación del Distrito	Chagres	Colón
viernes 4/octubre/2024	Fundación del Distrito	Dolega	Chiriquí
viernes 18/octubre/2024	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí
noviembre			
martes 12/nov./2024	Grito de Independencia	Pocrí	Los Santos
jueves 14/nov./2024	Grito de Independencia	La Mesa	Veraguas
jueves 14/nov./2024	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
Jueves 14/nov./2024	Fundación del Distrito	Río De Jesús	Veraguas
miércoles 20/nov./2024	Santo Patrono	San Félix	Chiriquí
lunes 25/nov./2024	Santa Catalina	Pedasí	Los Santos
diciembre			
martes 3/dic./2024	San Francisco Javier	Cañazas	Veraguas
miércoles 4/dic./2024	Santa Bárbara	Las Minas	Herrera
viernes 27/dic./2024	Fundación de la Provincia	La Palma	Darién

Código de verificación
66081d51-582f-4c65-a7b5-df09148b135b
Electrónico



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65B1189B95669**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO-

ACUERDO NUMERO 8

(De 4 de enero de 2024)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE EL AÑO 2024"

SEGUNDO: Cuando la fecha de la conmemoración coincida con los días sábado y domingo, no se habilitará como feriado el lunes siguiente.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Por no haber otro punto que tratar, se dio por terminado el acto y se ordenó hacer las comunicaciones correspondientes.

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA
- ID 8-236-2105
Date: 2024.01.05 18:44:27 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.01.08 08:15:56 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
ARROCHA OLMEDO
ARMANDO - ID 2-121-203
Date: 2024.01.11 09:21:25 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2024.01.16 14:10:38 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-545
Date: 2024.01.12 12:29:16 -05:00

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YASIRA - ID 2-139-224
Date: 2024.01.11 15:27:24 -05:00

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
VALDERRAMA OTILDA V.
Date: 2024.01.16 16:00:13 -05:00

MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-56-2797
Date: 2024.01.11 09:43:20 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA
Date: 2024.01.15 14:17:34 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

[Signature]
Digitally signed by IFI NOMBRE
CALVO MANUEL JOSÉ
JOSE - ID 6-58-1853
Date: 2024.01.16 16:23:18 -05:00

LIC. MANUEL JOSÉ CALVO C.
Secretario General, Encargado

Código de verificación
66081d51-582f-4c65-a7b5-df09148b135b
Electrónico

/jcs



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 01
(de 10 de enero de 2024)

“Por medio del cual se aprueba autorizar al Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a otorgar subsidio deportivo a la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente, que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Municipio tiene por objetivo y misión crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, democrática, participativa, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Panamá, los decretos, ordenanzas, Órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que el Municipio de La Chorrera y la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste, buscan lograr beneficiar e incentivar el deporte en el Distrito de La Chorrera, por lo cual han convenido en suscribir un Convenio deportivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, autorizar al Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a otorgar un subsidio deportivo a la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio como parte de los benefactores de las actividades realizadas en el Distrito de La Chorrera, hará entrega a la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste de la suma de veinte mil balboas (B/.20,000.00) que será devengada de la partida presupuestaria 575.0.1.02.01.001, Código 633 (Subsidio Deportivo).

ARTICULO TERCERO: Hágase llegar copia del presente acuerdo al Despacho Alcaldicio y Tesorería Municipal.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:



Emmanuel Quintero
HR. EMMANUEL QUINTERO.

LA VICEPRESIDENTE:

Yasmina Benaides
HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Tomas Velasquez Correa
SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

EL SECRETARIO GENERAL:



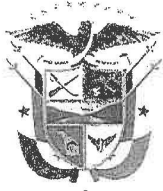
Marcelino Ramos Madrid
LICDO. MARCELINO RAMOS MADRID.



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 15 enero 2024
Firma: [Firma]





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926 0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 29-2023
 De 19 de octubre de 2023



35 ENE 2024
[Firma manuscrita]
Secretaria

Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, aprueba **ANULAR** en todas sus partes el Acuerdo No. 12-2023, de 20 de abril de 2023 y se hacen nuevas modificaciones al Acuerdo No. 21-2022 del 5 de mayo de 2022, que establecían los Proyectos denominados “**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (LA PAVA)**” se hace cambio de ubicación para **EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUANICO ARRIBA)**, proyecto “**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES**”, se hace cambio de proyecto “**MEJORAMIENTO A IGLESIA EN EL CORREGIMEINTO DE FLORES**”, el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL PARADOR FOTOGRAFICO EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSÍ CABECERA**” se hace cambio a “**CONSTRUCCIÓN DEL PARADOR FOTOGRAFICO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES**, todos dentro del Presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Tonosí, de la vigencia de 2022.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, Que reforma la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones establece asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles.

Que, el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los conciudadanos del Municipio.

Que, en atención al artículo 112 G de la Ley No.37 de 2009, modificado por la Ley No.66 de 2015, el plan anual de Obras e Inversiones será aprobado y pueden ser modificados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que, se hace necesario anular en todas sus partes el Acuerdo No. 12-2023, de 20 de abril de 2023 y se hacen nuevas modificaciones al Acuerdo No. 21-2022 del 5 de mayo de 2022, que establecían los Proyectos denominados “**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (LA PAVA)**” se hace cambio de ubicación para **EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUANICO ARRIBA)**, proyecto “**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES**”, se hace cambio de proyecto “**MEJORAMIENTO A IGLESIA EN EL CORREGIMEINTO DE FLORES**”, el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL PARADOR FOTOGRAFICO EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSÍ CABECERA**” se hace cambio a “**CONSTRUCCIÓN DEL PARADOR FOTOGRAFICO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES**, todos del Presupuesto de Inversión (Plan Anual de Obras e Inversión), financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Tonosí, de la vigencia de 2022 y realizar el trámite para obtener sus respectivas viabilidad.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba **ANULAR** en todas sus partes el Acuerdo No. 12-2023, de 20 de abril de 2023 y se hacen nuevas modificaciones al Acuerdo No. 21-2022 del 5 de mayo de 2022, quedando de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO B/.
GUÁNICO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUÁNICO ARRIBA)	B/. 20,000.00
FLORES	MEJORAMIENTO A IGLESIA EN EL CORREGIMEINTO DE FLORES	B/. 20,000.00
FLORES	CONSTRUCCIÓN DEL PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES	B/. 20,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos del Acuerdo No. 21-2022 del 5 de mayo de 2022, quedan sin alteración.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se registrá por las normas presupuestarias Municipales y Nacionales, entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

Francis A. Samaniego
H.R. FRANCIS SAMANIEGO
 Presidente Concejo Municipal de Tonosí



Keyla Cano
Licda. KEYLA CANO
 secretaria

Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024
Julyp Barahona
Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 29 de 19 de octubre de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 23 de octubre de 2023.


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI





VIELKA MENBOZA

Secretaria Municipal Encargada

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

35 ENE 2024


Secretaria



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, YEZENIA CHAN NAM, con cédula No. 8-819-1330, traspaso mi aviso de operaciones No. 8-819-1330-2009-184347, que ampara el establecimiento denominado: **MINI SUPER SAN VICENTE 2**, ubicado en calle principal San Vicente, casa 28, urbanización barriada San Vicente, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, al señor **ALEJANDRO CHAN QIU**, con cédula No. 4-828-214. L. 202-124136990. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por medio de la presente yo, **FRANCISCO XAVIER YOUNG TORRES**, con cédula de identidad personal No. 8-827-119, hago traspaso de mi negocio **NOVEDADES CREATIVAS** con Aviso de operaciones No. 8-827-119-2023-574323224, al señor **RAFAEL HERNANDO BUITRAGO QUINAYAS**, con cédula de identidad personal No. E-8-199409, cediendo toda responsabilidad del mismo ante cualquier institución pública y privada, a su vez el mismo a su nombre. atentamente, Francisco Xavier Young Torres, cédula No. 8-827-119. L. 202-124315645. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **ERNESTO LOO YONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-805-1020, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **COMISARIATO SUPER MARAVILLA**, con aviso de operación No. 8-805-1020-2012-361919, RUC: 8-805-1020, D.V. 22, negocio ubicado en el departamento No. D-1, edificio antiguo Moya, urbanización Pan de Azúcar, calle vía Boyd Roosevelt, corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todo los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **ZHANG XUELIN WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1128-1973. Panamá, 17 de enero de 2024. L. 1707759. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **NEREIDA VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No. 7-92-736, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL LIMON**, con aviso de operación No. 7-92-736-2007-55957, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en la BDA. El Limón, del corregimiento de Pedasí cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio a **MANUEL ALEXANDER YANG LIU**, con cédula de identidad personal No. 6-726-542. L. 202-124306391. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **FELIPE ZHU FENG**, con cédula de identidad personal No 8-946-109 DV 94, propietario del establecimiento comercial denominado **CENTRO COMERCIAL FAMILIA**, con aviso de operación No. 8-946-109-2020-574229600, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en Las Cruces, del



corregimiento de Las Cruces, distrito de Las Cruces, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio a **JOSÉ ANTONIO CHUNG FENG**, con cédula de identidad personal No. 8-984-74. L. 202-124305405. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá, se hace de conocimiento público que el Sr. **VIRGILIO CASTILLO T.**, con cédula No. 9-64-842, en calidad de propietario traspasa el taller de reparación de llantas denominado **EL LLANTOLOGO**, con aviso de operación No. 89441, ubicado en la vía Boyd Roosevelt a la altura de Alcalde Díaz, frente al bar restaurante La Cabaña a **YESICA CASTILO G.**, con cédula No. 8-716-684. L. 11085519. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ALICIA ROSA SÁENZ FRÍAS** con cédula de identidad personal No. 7-94-1256, hago el traspaso de la empresa **INSUMOS FERREL**, con número de aviso No. 2014-588844, al señor **ELVIS JEREMÍAS GARCÍA SÁENZ** con cédula de identidad personal No. 8-877-361. Atentamente, Alicia R. Sáenz No. 7-94-1256. L. 8190964. Primera publicación.

AVISO de traspaso. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JOSÉ ÁNGEL ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 4-192-501, traspaso mi aviso de operaciones No. 4-192-501-2009-169101, que ampara el establecimiento denominado **CANTINA EL SOBERANO DE ORIENTE**, ubicada en vía principal y Ave. Central Las Lajas, Chiriquí, a la señora **MARÍA EUGENIA AGUILA ATENCIO DE ALI**, con cédula de identidad personal No. 4-104-513. L. 202-124329044. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 86 de 8 de enero de 2024 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 256748, Asiento 8 desde el 23 de noviembre de 2023 ha sido disuelta la sociedad **DIAMOND MOTORS, S.A.** Panamá 18 de enero de 2024. L. 202-124358511. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 87 de 8 de enero de 2024 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 3521160, Asiento 5 desde el 17 de noviembre de 2023 ha sido disuelta la sociedad **PLATINIUM MOTORS, S.A.** Panamá 18 de enero de 2024. L. 202-124358543. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6,394 de 16 de noviembre de 2023 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 301353, Asiento 9 desde el 23 de noviembre de 2023 ha sido disuelta la sociedad **EXECUTIVE RENT-A-CAR, CORP.** Panamá 4 de diciembre de 2023. L. 202-124358550. Única publicación.





EDICTOS

**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 424- 2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que DIANA IBARRA vecino de MATA DE LIMON corregimiento de LAS LOMAS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-747-776 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de LAS LOMAS lugar MATA DE LIMON, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FLORINDA CUEVAS RODRIGUEZ.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESTHER MARIA PALACIOS MONTENEGRO.

Este: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M A OTRAS FINCAS.

Oeste: CALLE DE ASFALTO DE 15.00 M A LLANO BICHAL A LA ELOISA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 462 metros cuadrados, con 38 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 195 de 4 de ABRIL del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (22) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

Nombre: Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124285593**



EDICTO No. 159

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): MARIA ARACELLY DE GRACIA SUIRA, mujer, panameña, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-164-746, residente en la Barriada la Pesa No. 2, Calle Los Azulejos, casa No. 5121, Celular No. 6626-4211.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE SAN VICENTE de la Parcelación LOMA ACOSTA Corregimiento EL COCO donde, SE LLEVARA A CABO UNA CONTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE SAN VICENTE CON: 24.36 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.58 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.19 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.56 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (558.53 MTS²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de octubre de dos mil veintitrés

ALCALDE ENCARGADO: (FDO.) SR. ARQUIMEDES ORTEGA Q.

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés. -


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
 Liquidación... **202-124343192**



EDICTO No. 210

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL
 SEÑOR: (A) DANIEL PERALTA CEBALLOS, varón panameño mayor de edad soltero, con
cedula de identidad personal N°. 4-108-450, con residencia en Altos de San Francisco casa
N°.3753. -----

En su propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
 venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE
CAMPANA de la Parcelación LA HERRADURA N°.2 corregimiento GUADALUPE
 donde, SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y
 cuyo linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: <u>CALLE CHEPO</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
<u>RESTO DE LA FINCA 1224 TOMO 101 FOLIO 318</u>	
SUR. : <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORREA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
ESTE: <u>CALLE CAMPANA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
<u>RESTO DE LA FINCA 1224 TOMO 101 FOLIO 318</u>	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de diciembre de

Dos mil veintitrés.


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124300497**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-086-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) JOSE MANUEL PIMENTEL BONAGA, HOMBRE PANAMEÑO CON
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-117-405**

Vecinos (A) de **TORTI**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No **8-7-830-09 DEL 15 de DICIEMBRE del 2009**, según plano aprobado **No805-08-24565 del 24 de octubre de 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una Superficie total de **54HAS+6405.50 M2.** Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad **RIO SERENO** Corregimiento **TORTI**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CARLOS JAVIER
CASTRO BONAGA, SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS.HACIA RIO SERENO.**


**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ERNESTO BONAGA
DOMINGUEZ, PEDRO FRIAS**

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR PEDRO FRIAS.

OESTE: 10.00 MTS., RIO SERENO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (29) días del mes de (**Noviembre**) de 2023.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo

Firma: 
Nombre: **YARITZA CHAVEZ**
Secretaria

Gaceta Oficial

Liquidación...**202-124360708**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°389

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ANGELICA MOJICA PINEDA DE MAGALLON vecino (a) residencia EL LIRIO Corregimiento EL ARADO Distrito LA CHORRERA con número de identidad personal 9-103-704 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-547-05 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, LA CHORRERA corregimiento de EL ARADO lugar EL LIRIO dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA DE TOSCA 15.00 MTS, HACIA RIO CONGO, HACIA EL CAÑITO

Sur MARIA BERNARDINA ALONSO RUIZ, CECILIA MARTINEZ DE PINO

Este: CECILIA MARTINEZ DE PINO

Oeste: MARIA BERNARDINA ALONSO RUIZ

Con una superficie de 0 hectáreas, 448 más cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (23) días del mes de AGOSTO del año 2023

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolivar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns for 'FIJADO HOY' and 'DESIJADO HOY' containing fields for Day, Month, and Year, and a central 'SELLO' stamp area.

Gaceta Oficial
Liquidación 202-123425804

